



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01783028- -NEU-DESP#MTUR - PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01783028- -NEU-DESP#MTUR del registro del Ministerio de Turismo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2023-11-E-NEU-GPN y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Producción e Industria aprobado por Ley 2991, su modificatoria mediante Ley 3215, Decretos N° 0182/18 y N° 0183/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se gestiona la autorización de pago de horas suplementarias para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3215, que cumple funciones en la Subsecretaría de Turismo y Neuquén Tur S.E., dependientes del Ministerio de Turismo, que prestan servicios en la órbita del mencionado Ministerio;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 2991 y modificado por la Ley 3215, en su Título III, Capítulo 4, Artículo 135°, Inciso a), determina el pago de horas suplementarias relojes mensuales, por fuera de la jornada normal y habitual, que serán liquidadas mediante solicitud y certificación del área de dependencia de cada agente y contando con el visto bueno del señor Ministro de Turismo;

Que es función de los/as empleados/as del Ministerio de Turismo, la concurrencia a eventos y actividades que se desarrollan dentro y fuera de la provincia, en pos de promocionar la oferta turística de Neuquén a nivel regional, nacional e internacional, como así también desarrollar jornadas de capacitación, relevamientos para la puesta en valor de la oferta turística, actividades de asistencia técnica al sector y de relevamiento y fiscalización de servicios y actividades turísticas;

Que el desarrollo de todas las actividades expuestas, demanda cumplir horarios por fuera de las jornadas y horarios establecidos, representando un excedente en las horas realizadas, motivo por el cual se solicita para el personal del Ministerio de Turismo, la autorización del pago de horas suplementarias para el período comprendido entre el 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que las horas suplementarias podrán ser asignadas por acto administrativo fundado emanado de la máxima autoridad del Organismo del cual dependa el/la agente, debiendo contar con la asignación presupuestaria correspondiente;

Que el señor titular del Ministerio de Turismo adjuntó como documento IF-2025-01790421-NEU-MTUR, el listado de los cuarenta y cuatro (44) agentes convencionales/as dependientes de ese organismo, que se encuentran en condiciones de realizar horas suplementarias;

Que atento las funciones y competencias que le fueron asignadas resulta de estricta necesidad la aprobación para ellos de un cupo mensual de horas suplementarias, ajustando su funcionamiento a lo establecido en la Ley 3215 (Artículos 47° y 134°), el cual será mensualmente liquidado a quienes las realicen efectivamente por indicación fundada;

Que asimismo y conforme a todo lo actuado, se dio cumplimiento a lo establecido en los Decretos N° 0182/18 y N° 0183/18 para gestionar la autorización del personal convenionado bajo el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 2991 y modificado por Ley 3215, que cumplen funciones en el Ministerio de Turismo a realizar horas suplementarias y a percibir el pago de las mismas;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración, de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Turismo, y de la de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025, a los/as agentes convencionales/as de la Subsecretaría de Turismo y NeuquénTur S.E., dependientes del Ministerio de Turismo detallados/as en el documento **IF-2025-01790421-NEU-MTUR**, a la realización de horas suplementarias hasta el cincuenta por ciento (50%) del tope máximo mensual fijado en el Artículo 47°, del Convenio de Trabajo Colectivo (CCT), Ley 3215, y autoriza a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a abonarlas.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que el pago de las horas suplementarias autorizadas en el Artículo 1° estará sujeto a la efectiva certificación emitida por el superior inmediato del/la agente y conformidad de la máxima autoridad del Ministerio de Turismo, debiéndose remitir mensualmente la información a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a fin de incluirlos en la liquidación de haberes mensuales.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente:

U.O: 01 - MINISTERIO DE TURISMO

ACE: 001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO DE TURISMO

| JUR | SA | URP | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI |
|------------|-----------|------------|------------|------------|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 15 | MT | 01 | 04 | 07 | 03 | 01 | 10 | 00 | 000 | 1111 |

Artículo 4°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.